

Código Seguro de Verificación: 73649625-38e0-4f55-9d44-e9c8997f6c42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21205092
Fecha de impresión: 12/02/2025 09:04:11
Página 1 de 22

FIRMAS
1.- JOSE MARIA TORRES (R: G83277871), 20/12/2024 12:15
2.- RAMON CASTRESANA (R: G83277871), 20/12/2024 13:21
3.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 26/12/2024 10:53



ACUERDO DE CONDICIONES DE PRÉSTAMO DE LA EXPOSICIÓN “EL PRADO EN LAS CALLES”

Madrid, a 19 de Diciembre de 2024

De una parte, el Ayuntamiento de Alicante, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n y provisto del Número de Identificación Fiscal P0301400H, representado por Nayma Beldjilali, con D.N.I. _____ en su calidad de Concejala de Cultura, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante (en adelante el “Ayuntamiento”).

De otra parte, la **Fundación Iberdrola España**, con domicilio en Madrid, calle Arequipa, número 1, 4ª planta, código postal 28043 y provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G-83277871, constituida el día 13 de marzo de 2002 ante el Notario de Madrid don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 1324 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 489. Se halla representada en este acto por D. Ramón Castresana Sánchez y por D. José María Torres Suau en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 5 de Julio de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla con el número 4757 de su orden de su protocolo. Ambos representantes declaran vigente dicha escritura de apoderamiento, (en adelante, la “Fundación”)

Ambas Partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad para suscribir el presente acuerdo (en adelante el “Acuerdo”) en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

I. La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana, tiene atribuidas las competencias en materia de cultura, patrimonio cultural, promoción cultural y deporte, y el ejercicio de las competencias en materia de propuesta y ejecución de la política cultural relativa a exposiciones y museos, libro, bibliotecas, archivos, patrimonio cultural valenciano, mecenazgo y ayudas y subvenciones del ámbito cultural y deportivo.

II. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante así como la

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV2024000013
Código Seguro de Verificación: 73649625-38e0-4f55-9d44-e9c8997f6c42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21205092 Fecha de impresión: 12/02/2025 09:04:11 Página 2 de 22	FIRMAS 1.- JOSE MARIA TORRES (R: G83277871), 20/12/2024 12:15 2.- RAMON CASTRESANA (R: G83277871), 20/12/2024 13:21 3.- NAYMA BELDUILALI PEREZ (Concejala), 26/12/2024 10:53	



administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos, establece relaciones de colaboración con entidades públicas y privadas.

III. El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Por su parte, el artículo 149.2 del texto constitucional establece que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas. A su vez, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 que *«el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: «m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.» Por otra parte, el principio de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece en su artículo 3.1.k) que uno de principios que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de «cooperación, colaboración y coordinación»*

Igualmente, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 10.1 que *«La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos»*. Por su parte, el artículo 55 de esta misma norma dispone que *«para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: a) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos. b) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas»*. Y en su artículo 57.1 dispone que tal cooperación podrá tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o Convenios que se suscriban entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, añadiendo a continuación en el apartado 2 que *«La suscripción de Convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera»*. Asimismo, la disposición adicional quinta de la propia Ley 7/1985 habilita a las asociaciones de las Entidades Locales, en el ámbito propio de sus funciones, para celebrar Convenios con las distintas Administraciones Públicas.

Por todo ello, los reunidos suscriben el presente Acuerdo entre el Ayuntamiento y la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA, al amparo de lo establecido en el capítulo VI, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con sujeción a las siguientes:





CLÁUSULAS

1.- NATURALEZA Y CONDICIONES GENERALES

El presente Convenio se rige por lo expresamente pactado por las partes, y en lo que no se halla previsto por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula 13.

El presente documento da traslado de las distintas condiciones recogidas en el Acuerdo de Préstamo firmado entre el Museo Nacional del Prado (en adelante, el “MNP”) y la Fundación Iberdrola España con fecha 1 de marzo de 2022, y prorrogado hasta febrero de 2026 por las MNP y la Fundación Iberdrola España, que el Ayuntamiento declara conocer, con el objeto de exhibir “EL PRADO EN LAS CALLES” en estricto cumplimiento con las obligaciones establecidas en dicho Acuerdo.

Dichas condiciones se refieren al préstamo de forma gratuita de la exposición didáctica “EL PRADO EN LAS CALLES”, compuesta por 50 reproducciones a escala 1:1 de otras tantas obras maestras de sus colecciones, 26 soportes metálicos, cartelas y paneles explicativos, conforme se describe en el **Anexo 1** del presente Acuerdo (todas las referidas reproducciones y demás elementos citados se denominarán conjuntamente en adelante, “**la Exposición**”).

La Exposición se exhibirá entre los días 14 de febrero y 16 de marzo de 2025, período de validez del presente Acuerdo, en Alicante. El Ayuntamiento asume frente a la Fundación Iberdrola España la responsabilidad de que se lleven a efecto todas las gestiones exigibles para que la Exposición se realice en los términos y condiciones pactados en el presente Acuerdo.

Cualquier cambio que se quiera realizar que afectara a los plazos y/o ubicación de la Exposición o en las condiciones del préstamo, estará sujeto a un nuevo acuerdo previo por escrito entre las partes.

2.- SEGURIDAD

El Ayuntamiento se compromete a cumplir a su costa íntegramente los requisitos de conservación y seguridad de la Exposición recogidos en el **Anexo 2**, durante el tiempo en que esta esté abierta al público, incluyendo el período entre el final del montaje y la inauguración, y hasta el inicio del desmontaje.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV2024000013
Código Seguro de Verificación: 73649625-38e0-4f55-9d44-a9c8997f6c42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21205092 Fecha de impresión: 12/02/2025 09:04:11 Página 4 de 22	FIRMAS 1.- JOSE MARIA TORRES (R: G83277871), 20/12/2024 12:15 2.- RAMON CASTRESANA (R: G83277871), 20/12/2024 13:21 3.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 26/12/2024 10:53	



La Fundación Iberdrola España se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información al Ayuntamiento sobre el estado de la Exposición, así como de comprobar directamente y en el momento que considere oportuno el estado de conservación de la Exposición.

3.- MONTAJE Y TRANSPORTE

La Fundación Iberdrola España asumirá la responsabilidad de los gastos de transporte, montaje y desmontaje de la Exposición en Alicante hasta un importe máximo acordado por las Partes contratando para ello a las empresas y profesionales que libremente designe la Fundación Iberdrola España según se recoge en el **Anexo 3**. Cualquier importe que exceda de la citada cantidad será objeto de nuevo acuerdo de las Partes.

Asimismo, El Ayuntamiento será responsable del cumplimiento de todos los detalles y condicionantes relativos a la Exposición que se recogen en el **Anexo 2**. Únicamente se procederá al envío de la Exposición a la localidad de Alicante una vez esté disponible y acondicionado el emplazamiento donde tendrá lugar, conforme a los requisitos del **Anexo 2**.

4.- MUSEOGRAFÍA

Ambas partes conocen y aceptan que el diseño museográfico y la imagen gráfica de la presentación serán responsabilidad del MNP.

El Ayuntamiento remitirá a la Fundación Iberdrola España y al MNP con antelación razonable información suficiente acerca del lugar concreto en el que se exhibirá la Exposición y la distribución espacial proyectada de los elementos que la componen. El Ayuntamiento reconoce y acepta que el MNP se reserva el derecho de formular en el plazo de los 5 días hábiles siguientes las sugerencias y recomendaciones que estime razonables por motivos de seguridad, conservación o estéticos, para una mejor visualización, que la Fundación se compromete a atender, salvo causa debidamente justificada y previa aceptación por la Fundación Iberdrola España y el MNP.

5.- SEGURO

El Ayuntamiento será responsable de que se contrate una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo en que la Exposición esté abierta al público según el **Anexo 4** (incluyendo también el período entre el final del montaje y la inauguración y hasta el inicio del desmontaje) durante la vigencia del presente Acuerdo y hasta la completa devolución de la Exposición conforme a lo previsto en la Estipulación 11. El Ayuntamiento deberá acreditar a la Fundación Iberdrola España la suscripción efectiva del seguro y su vigencia mediante la remisión de la documentación acreditativa correspondiente, siempre que esta última se lo solicite.





6.- COORDINADOR-COMISARIO DE LA EXPOSICIÓN Y PERSONAL DEL MNP

Ambas partes conocen y aceptan que el MNP designará a un coordinador-comisario para supervisar la Exposición durante el tiempo en que se encuentre en itinerancia. Todos los movimientos y manipulaciones de la Exposición deberán realizarse bajo la supervisión del personal designado por el MNP. El MNP se ocupará de las gestiones y los gastos asociados a los desplazamientos de su personal.

7.- IMÁGENES, REPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN

La Fundación Iberdrola España suministrará al Ayuntamiento sin cargo, una serie de imágenes de la Exposición cedidas por el MNP, conforme se describe en el **Anexo 5**, para usos propios con fines no comerciales de difusión, divulgación, educativos y de archivo.

La utilización de las imágenes suministradas por el MNP para fines comerciales deberá acordarse con el Banco de Imágenes del Museo del Prado, estará sujeta a canon a cargo del Ayuntamiento y será objeto de acuerdo separado, sólo en aquellos casos en que sea el Ayuntamiento el que explote comercialmente las imágenes.

El Ayuntamiento deberá asegurarse que los créditos fotográficos que acompañen la reproducción de la Exposición deberán indicar “© Museo Nacional del Prado. Madrid”.

El Ayuntamiento está facultado para llevar a cabo a su costa pero por cuenta de la Fundación Iberdrola España la impresión de folletos u hojas informativas de la Exposición, así como producir banderolas, carteles u otros soportes de difusión, y de los gastos asociados, conforme a lo indicado en el **Anexo 6** u otros que acuerden las partes. Antes de producir elementos de este tipo, el Ayuntamiento deberá contar con la aprobación expresa de los mismos por parte de la Fundación Iberdrola España con carácter previo a cada impresión o producción, debiendo además comunicar el número de ejemplares.

En todos los materiales producidos con motivo de la comunicación y difusión de la Exposición constarán los logotipos de El Ayuntamiento, del MNP y de la Fundación Iberdrola España, en igual tamaño. Esta previsión aplicará igualmente a la difusión de la Exposición que el Ayuntamiento directa o indirectamente lleve a cabo a través de redes sociales, su propia página web o la de las entidades que colaboren con ella, así como a través de cualquier otro modo digital.

En aquellos materiales en los que se considere oportuno, así como en las menciones de la Exposición también constará en el crédito de la misma: “Alicante”.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV202400013
Código Seguro de Verificación: 73649625-38e0-4f55-9d44-e9c8997f6c42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21205092 Fecha de impresión: 12/02/2025 09:04:11 Página 6 de 22	FIRMAS 1.- JOSE MARIA TORRES (R: G83277871), 20/12/2024 12:15 2.- RAMON CASTRESANA (R: G83277871), 20/12/2024 13:21 3.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 26/12/2024 10:53	



8.- COMUNICACIÓN Y EVENTOS INSTITUCIONALES

El Ayuntamiento informará, con antelación a la inauguración, de las acciones de comunicación y difusión de la misma, así como los actos de presentación a medios y de inauguración. La Fundación Iberdrola España podrá realizar comentarios e indicaciones razonables al respecto, que el Ayuntamiento deberá seguir, salvo causa debidamente justificada, siempre que sea aceptada por la Fundación Iberdrola España.

Se podrán organizar actos de presentación e inauguración de la Exposición, sin que la Fundación Iberdrola España asuma ninguna responsabilidad por los gastos asociados, incluyendo la producción y el envío de invitaciones a dichos actos. El Ayuntamiento deberá hacer extensiva a la Fundación Iberdrola España y al MNP un número razonable de invitaciones para los actos de presentación e inauguración. En todo caso la Fundación Iberdrola España y el MNP asumirían las gestiones y los gastos relacionados con los desplazamientos de su propio personal para participar en dichos actos.

9.- CLÁUSULA ÉTICA

El Ayuntamiento comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Fundación Iberdrola España que inspira su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y las normas de conducta de la Fundación Iberdrola España y, en particular, su Código Ético, que se encuentra en la web de la Fundación Iberdrola España.

Asimismo, El Ayuntamiento se compromete a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Fundación Iberdrola España.

Las Partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente Acuerdo.

Las Partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

Las Partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe y, en concreto, observarán los siguientes principios básicos en su relación:

- Cooperación, transparencia y honestidad.
- Respuesta diligente a requerimientos de información.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación: 73649625-38e0-4f55-9d44-e9c8997f6c42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21205092
Fecha de impresión: 12/02/2025 09:04:11
Página 7 de 22

FIRMAS
1.- JOSE MARIA TORRES (R: G83277871), 20/12/2024 12:15
2.- RAMON CASTRESANA (R: G83277871), 20/12/2024 13:21
3.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 26/12/2024 10:53



- La información compartida deberá ser en todo caso veraz y no deberá intentar confundir a quien la recibe.

- No se ofrecerá o entregará ventaja o beneficio alguno que pueda influenciar o que pueda interpretarse como un intento de influenciar a una Persona Pública –directamente o a través de una Persona Relacionada– para obtener un trato de favor o una ventaja impropia para ninguna de las Partes o para un tercero.

- No se atenderá ninguna solicitud o insinuación realizada por una Persona Pública o por una Persona Relacionada en relación con la concesión de una ventaja o beneficio con el objetivo de que las Partes o un tercero obtenga un trato de favor o ventaja impropia.

El Ayuntamiento procurará que los compromisos contemplados en esta estipulación sean respetados por aquellas personas que sean miembros de sus órganos de gobierno o que dependan de ésta, así como por cualesquiera personas o entidades que participen en las actuaciones e intervenciones objeto de la presente colaboración, como proveedor, contratista o por cualquier otro concepto.

El Ayuntamiento se compromete a informar a la Fundación Iberdrola España de forma inmediata del acontecimiento de cualquier incidente o evento que pueda afectar al cumplimiento de las obligaciones previstas en esta estipulación y, en particular, cualquier hecho que pueda afectar negativamente a la reputación del Ayuntamiento o que vaya en su desprestigio o en el de Fundación Iberdrola España o sus patronos.

Adicionalmente, El Ayuntamiento declara y garantiza a favor de la Fundación Iberdrola España que:

- Toda la información facilitada a la Fundación Iberdrola España, incluida la contenida en el presente Acuerdo, es completa, exacta, veraz, fidedigna y no induce a error, sin que se haya omitido dato alguno que comprometa su veracidad. El Ayuntamiento asume idéntico compromiso respecto de cualquier otra información que facilite en el futuro a la Fundación Iberdrola España en virtud del presente Acuerdo.

- Ni El Ayuntamiento, ni sus empleados, directores, de órganos rectores, socios, patronos, promotores, o agentes o cualquier persona que actúe en su nombre (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV2024000013
Código Seguro de Verificación: 73649625-38e0-4f55-9d44-e98897f6c42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21205092 Fecha de impresión: 12/02/2025 09:04:11 Página 8 de 22		FIRMAS 1.- JOSE MARIA TORRES (R: G83277871), 20/12/2024 12:15 2.- RAMON CASTRESANA (R: G83277871), 20/12/2024 13:21 3.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 26/12/2024 10:53



Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; (iv) por cualquier autoridad judicial o administrativa u organismo de España o de cualquier otro país; o (v) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las “Sanciones”); ni, en general, de (c) ninguna sanción por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Ni El Ayuntamiento ni ninguna de sus Personas Vinculadas tienen su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de jurisdicción no cooperativa a efectos fiscales o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta estipulación será considerado como incumplimiento grave que dará derecho a la Fundación a resolver unilateralmente el Acuerdo y a exigir la devolución de la totalidad de las cantidades que se hubieren aportado en virtud de este Acuerdo.

10.- INCIDENCIAS

Cualquier incidencia relevante que se produzca durante la Exposición, independientemente de la responsabilidad, deberá ser comunicada por El Ayuntamiento de forma inmediata a la Fundación Iberdrola España.

En caso de incidente grave se tomarán las medidas oportunas para evitar mayores daños y se avisará inmediatamente a la Fundación Iberdrola España que lo pondrá en conocimiento del MNP.

11.- DEVOLUCIÓN DE LA EXPOSICIÓN

Finalizado el período de préstamo, El Ayuntamiento procederá a la devolución de la Exposición a la Fundación Iberdrola España, así como de las imágenes referidas en la Cláusula I en el lugar y en la fecha en que concluya de conformidad con este Acuerdo. La contratación de los servicios necesarios para proceder a esta devolución, así como su coste, correrán por cuenta de la Fundación Iberdrola España.

La Fundación Iberdrola España se reserva el derecho de retirar la Exposición prestada por incumplimiento de las presentes condiciones, previo aviso por escrito al Ayuntamiento.

12.- OBLIGACIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

La adhesión al presente Acuerdo por parte de la Generalitat Valenciana se realizará mediante

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUCV202400013
Código Seguro de Verificación: 73649625-38e0-4f55-9d44-e9c8997f6c42 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21205092 Fecha de impresión: 12/02/2025 09:04:11 Página 9 de 22	FIRMAS 1.- JOSE MARIA TORRES (R: G83277871), 20/12/2024 12:15 2.- RAMON CASTRESANA (R: G83277871), 20/12/2024 13:21 3.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 26/12/2024 10:53	



la suscripción del presente instrumento de colaboración de acuerdo con el modelo detallado en el **Anexo 7**.

La Generalitat, por medio de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se obliga a colaborar en la promoción, difusión, desarrollo, coordinación, supervisión, seguimiento y control de las actividades necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

La ejecución de las actividades de difusión y seguimiento comprometidas por la Generalitat Valenciana en virtud del presente Acuerdo no comportará gastos adicionales para la Generalitat.

Tanto el Ayuntamiento como la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA insertarán los logotipos de ambas instituciones y de la Generalitat Valenciana, en cuantas acciones y medidas de difusión de carácter general se lleven a cabo en cumplimiento del presente Acuerdo. Este Acuerdo no supone renuncia a las competencias de cada parte, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir entre ambas.

13.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

La coordinación, supervisión, seguimiento y control de las actividades necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, así como la solución de los conflictos que pudieran derivarse del desarrollo del mismo, corresponderá a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Estará formada por quienes ostenten la titularidad de la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Cultura, un representante de la FUNDACIÓN IBERDROLA ESPAÑA como por un representante del Ayuntamiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, en todo caso, a la finalización de la itinerancia de la Exposición en las distintas localidades sobre las que la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, colabora en la promoción, difusión, desarrollo, coordinación, supervisión, seguimiento y control de conformidad con el presente Acuerdo.

Una copia de las actas de las reuniones celebradas será remitida a la Subsecretaria de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Todos los aspectos de este Acuerdo se regirán por la legislación española. Cualquier controversia o diferencia derivada del presente Acuerdo de Préstamo o relacionada con el mismo, o con el incumplimiento de los mismos será resuelta por los Jueces y Tribunales de Madrid del orden jurisdiccional civil español.

Código Seguro de Verificación: 73649625-38e0-4f55-9d44-
e9c8997f6c42
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21205092
Fecha de impresión: 12/02/2025 09:04:11
Página 10 de 22

FIRMAS
1.- JOSE MARIA TORRES (R: G83277871), 20/12/2024 12:15
2.- RAMON CASTRESANA (R: G83277871), 20/12/2024 13:21
3.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 26/12/2024 10:53



14.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no sean resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo:

Fundación Iberdrola España

02622945W Firmado digitalmente por
JOSE MARIA TORRES (R: G83277871)
Fecha: 2024.12.20 12:15:17 +01'00'

D. José María Torres Suau

45072675N Firmado digitalmente por
RAMON CASTRESANA (R: G832778*1)
Fecha: 2024.12.20 13:21:37 +01'00'

D. Ramón Castresana Sánchez

Ayuntamiento de Alicante

Dña. Nayma Beldjilali